

**ANEXO N° 04****CLASIFICADOR DE LOS GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO FISCAL 2008****A. CATEGORIA DEL GASTO****5. GASTOS CORRIENTES**

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

**6. GASTOS DE CAPITAL**

Se clasifican en esta categoría los destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado.

**7. SERVICIO DE LA DEUDA**

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

**B. GRUPO GENERICO DE GASTOS****0. RESERVA DE CONTINGENCIA**

Gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de las Entidades del Sector Público. De uso exclusivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**

Gastos para el pago del personal activo del sector público con vinculo laboral, así como otros beneficios por el ejercicio efectivo del cargo y función de confianza. Asimismo comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador.

**2. OBLIGACIONES PREVISIONALES**

Gastos para el pago de pensiones y otros beneficios a cesantes y jubilados del Sector Público.

**3. BIENES Y SERVICIOS**

Gastos para la adquisición de bienes, así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el Estado, o personas jurídicas.

#### **4. OTROS GASTOS CORRIENTES**

Gastos corrientes que no implican la contraprestación de bienes y servicios. Incluye transferencias financieras orientadas al gasto corriente.

#### **5. INVERSIONES**

Gastos destinados a proyectos que comprenden el estudio (prefactibilidad, factibilidad y definitivos), los gastos para la elaboración de perfiles que se aplican a la inversión por mandato legal y la ejecución de obras; incluye la contratación de los servicios necesarios, así como la adquisición de inmuebles, equipos, vehículos y materiales para la realización de los mismos. Asimismo, considera los gastos que correspondan a proyectos cuyo resultado implicará la mejora en la productividad, a través del cambio o la variación sustancial de procesos y/o tecnologías utilizadas por la entidad.

#### **6. INVERSIONES FINANCIERAS**

Gastos por la adquisición de títulos valores representativos de capital de empresas o entidades ya constituidas, de cualquier tipo, cuando la operación no importe aumento de capital; así como por los egresos para la constitución o aumento de capital de empresas de producción, comercial, financiera, bancaria y de seguros. Asimismo, se incluye los gastos por préstamos educativos y de fomento; y suscripción de acciones y contribuciones correspondientes a la participación de la República del Perú en los Organismos Multilaterales.

#### **7. OTROS GASTOS DE CAPITAL**

Gastos de capital no clasificados como "inversiones" o "inversiones financieras". Incluye los gastos por la adquisición de inmuebles, bienes de capital y equipamiento necesarios para el desarrollo de acciones de carácter permanente, reposición de equipos, así como los gastos de capital sin contraprestación y transferencias financieras orientadas al gasto de capital.

#### **8. INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA**

Gastos por el pago de intereses, comisiones y otros cargos por operaciones de crédito contratadas.

#### **9. AMORTIZACION DE LA DEUDA**

Gastos por los pagos del principal y de la actualización monetaria o cambiaria, referente a operaciones de crédito contratadas.

### **C. MODALIDADES DE APLICACION**

#### **11. Aplicaciones Directas**

Gastos que se realizan directamente, sin efectuarse transferencias de fondos.

**15. Fideicomisos**

Gastos que se realizan mediante el traslado de recursos de los fideicomisos, como consecuencia de ley expresa.

**20. Transferencias a Municipios**

Gastos por transferencias financieras de fondos a Gobiernos Locales.

**21. Transferencias a los Gobiernos Regionales**

Gastos por transferencias financieras de fondos a los Gobiernos Regionales.

**22. Transferencias a otros Organismos del Sector Público**

Gastos por transferencias financieras de fondos a otros Organismos del Sector Público no contemplados en otras modalidades.

**30. Transferencias a las Sociedades de Beneficencia Pública**

Gastos por transferencias financieras de fondos a las Sociedades de Beneficencia Pública.

**31. Transferencias a Empresas**

Gastos por transferencias financieras de fondos efectuadas en aplicación de norma legal expresa y destinadas a atender gastos de empresas.

**32. Transferencias a Fondos y Fundaciones**

Gastos por transferencias financieras de fondos efectuadas en favor de entidades creadas bajo la forma de fondos y fundaciones.

**40. Transferencias a Instituciones Privadas, Comunidades Campesinas y Organizaciones Sociales**

Gastos por transferencias financieras de fondos a entidades que no forman parte del Sector Público.

**50. Transferencias al exterior - Gobiernos, Organismos Internacionales y Fondos Internacionales**

Gastos por transferencias financieras de fondos, con o sin contraprestación de bienes y servicios, a organismos y entidades gubernamentales pertenecientes a otros países, a Organismos Internacionales provenientes de compromisos firmados anteriormente, inclusive aquellos que tengan sede o reciban los fondos en el Perú, y a fondos instituidos por diversos países como consecuencia de Ley expresa.

**60. Transferencias al CAFAE**

Gastos por transferencias financieras de fondos para el abono de incentivos laborales y productividad, así como para la ejecución de las prestaciones dispuestas por norma legal expresa, cuando corresponda.

-----

## **D. ESPECIFICAS DEL GASTO**

### **00. RESERVA DE CONTINGENCIA**

Gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de las Entidades del Sector Público. De uso exclusivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **01. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Bonificaciones Especiales de los Decretos de Urgencia N° 37-94, 118-94, 090-96, 019-97, 073-97, 011-99, 105-2001 y demás bonificaciones otorgadas que tengan la misma naturaleza.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, son las consideradas por los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, así como la asignación excepcional del Decreto Supremo N° 276-91-EF, Ley N° 28254 (asignación especial administrativos del magisterio y de universidades), Decretos Supremos N°s 045-2003-EF, 016-2004-EF y 003-2005-JUS.

### **02. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - LEY DEL PROFESORADO Y SU MODIFICATORIA**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, diversas bonificaciones y asignaciones excepcionales, tales como lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s 154-91-EF y 051-91-PCM, Decreto Ley N° 25671, Decretos Supremos N° 081-93-EF y 19-94-PCM y Decretos de Urgencia N°s 80-94, 090-96, 073-97, 011-99, 105-2001 y demás bonificaciones otorgadas que tengan la misma naturaleza.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Bonificación por preparación de clases, Bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, Bonificación por zona diferenciada por laborar en zona de frontera selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia, diversas bonificaciones y asignaciones excepcionales, tales como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 261-91-EF, Decretos Supremos Extraordinarios N°s 21-PCM/92 y 077-93/PCM, Decretos Supremos N°s 056-2004-EF, 050-2005-EF y 003-2005-JUS y Ley N° 28254 (magisterio de universidades).

### **03. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - LEY DE LA CARRERA MEDICA Y PROFESIONALES DE LA SALUD**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, diversas bonificaciones y asignaciones excepcionales, tales como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 153-91-EF, Decreto Ley N° 25671, Decretos Supremos N°s 081-93-EF y 19-94-PCM, Decretos de Urgencia N°s 80-94, 090-96, 098-96, 073-97, 011-99 y 105-2001, Ley N° 25697, Decreto de Urgencia N° 118-94, Ley N° 27878, Decretos Supremos N°s 024-2001-SA (ascensos médicos) y 006-2002-SA, Ley N° 27853 (ascensos de obstetricas) y demás bonificaciones otorgadas que tengan la misma naturaleza.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Bonificación diferencial por laborar en zonas rurales y urbano marginales y zonas declaradas en emergencia (art. 184° - Ley N° 25303), diversas bonificaciones y asignaciones excepcionales o especiales tales como lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s 040-92-EF, 016-2005-EF y 003-2005-JUS y Ley N° 28254 (profesionales de la salud de universidades).

### **04. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-CARRERA JUDICIAL**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad y Bonificación Especial, tales como lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Beneficios que se perciben en forma regular y continua.

### **05. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS- LEY UNIVERSITARIA**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99 y 105-2001 y demás bonificaciones otorgadas que tengan la misma naturaleza.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Beneficios que se perciben en forma regular y continua, Decretos Supremos N°s 044-2003-EF y 020-2004-EF (personal activo de universidades).

## **06. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS- LEY DEL SERVICIO DIPLOMATICO**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y 105-2001 y demás bonificaciones otorgadas que tengan la misma naturaleza.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Bonificación por Ingreso Consular y Remuneración por Servicio del Exterior y otros beneficios que se perciban en forma regular y continua.

## **07. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-PERSONAL MILITAR Y POLICIAL**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, Bonificación Especial por desempeño de cargos que conllevan al cumplimiento de funciones y metas institucionales y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99 y 105-2001 y demás bonificaciones otorgadas que tengan la misma naturaleza.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Bonificación Especial por prestar servicios en Zonas Declaradas en Estado de Emergencia por Acciones Subversivas, Bonificación Especial por prestar servicios en condición de embarcado, Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Especial por Servicio de Calle, Bonificación Especial por Calificación y/o Servicio, Retraso en el Ascenso, así como la Asignación Especial al personal policial y militar en actividad autorizado por la Ley N° 28254.

Bonificación por Riesgo de Vida, Compensación por Ejercicio de la Docencia, Propinas para Cadetes, Alumnos, Tropa y especialidades, Asignación por Licenciamiento o termino de Contrato de Reenganche del Personal de tropa y demás beneficios contemplados para el personal militar y policial, que se perciban en forma regular y continua.

## **08. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PRIVADO)**

Gastos por retribuciones y complementos de contratos a plazo indeterminado afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, así como otras bonificaciones y asignaciones dispuestas por dispositivos específicos o por convenio colectivo.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Beneficios que se perciban en forma regular y continua.

## **09. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS-OBREROS PERMANENTES**

Gastos por retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Las retribuciones y complementos afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Costo de Vida y otras del Obrero Permanente.

Las retribuciones y complementos no afectos a cargas sociales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, comprenden gastos como: Beneficios que se perciban en forma regular y continua.

## **10. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS – CONTRATOS A PLAZO FIJO (REGIMENES LABORALES PUBLICO Y PRIVADO)**

Gastos por remuneraciones de personal (empleado u obrero), contratado por tiempo determinado, bajo cualquier régimen laboral (sea público o privado), cuando lo requieren las necesidades del servicio. Asimismo, se incluyen los egresos por concepto del Servicio Rural Urbano y Marginal de Salud (SERUMS).

## **11. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

Gastos por cargas sociales que la entidad estatal deberá pagar, en su condición de empleador, tales como: aportes a los fondos de salud, retiro, pensiones y vivienda; y las contribuciones al Seguro Social de Salud (caja enfermedad y maternidad).

## **12. OTROS BENEFICIOS**

Gastos de sepelio y luto, por fallecimiento del servidor y sus familiares directos (art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM) así como del cesante. Asimismo comprende Mayordomía (en el caso de personal militar y policial); seguro médico; apoyo escolar; y apoyo alimentario u otras de igual naturaleza.



### **13. GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**

Gastos de enseñanza (por actividad no específica del cargo), compensación por tiempo de servicios; asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado y bonificación adicional por vacaciones y compensación vacacional (vacaciones truncas). Asimismo, comprende otros gastos eventuales u ocasionales.

### **14. PENSIONES**

Gastos por el pago a pensionistas a cargo del Estado; así como por pensión de sobreviviente, invalidez y cualquier otra percepción de la misma naturaleza que implique pago pecuniario proveniente de un vínculo laboral (directo o indirecto) con el Estado.

### **15. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS – CONTRATOS A PLAZO FIJO/LEY DEL PROFESORADO Y SU MODIFICATORIA**

Gastos por remuneraciones de personal docente, contratado a plazo fijo cuando lo requieren las necesidades del servicio.

### **16. GUARDIAS HOSPITALARIAS**

Gastos por guardias hospitalarias para el personal profesional de la salud y asistencia de la salud para actividades múltiples y diferenciadas de las realizadas ordinariamente, de acuerdo a su reglamento respectivo.

### **17. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL**

Gastos por concepto de asignación por productividad para el personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, comprendido en la Ley de los Profesionales de la Salud y normas complementarias. Dicha prestación no tiene carácter remunerativo, no es pensionable, ni sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios, ni para ningún otro beneficio.

### **18. ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES**

Gastos por concepto de Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad que se abona al servidor público activo o cesante, según corresponda.

### **19. BONIFICACIONES ESPECIALES EN BONOS**

Gastos en Bono por Función Jurisdiccional, por función Fiscal y Bono de Alta Dirección según Decreto de Urgencia N° 114-2001.

Compensatoria por Productividad de Contraloría (Ley N° 27785 y Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG).

### **20. VIATICOS Y ASIGNACIONES**

Gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local, según sea el caso cuando el funcionario o servidor público se desplaza fuera de la localidad o de su centro de trabajo,

por comisión de servicio con el carácter de eventual o transitorio. Entiéndase como centro de trabajo a la repartición donde el servidor ejerce sus funciones con el carácter de permanente.

Incluye también, el gasto de viáticos y asignaciones del personal calificado, que no siendo funcionario o servidor público, viaja representando al Estado como jefes de delegaciones oficiales o para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad. Asimismo, incluye los gastos ocasionados por personal visitante de otros organismos, en calidad de delegado, representante o similares.

## **21. VIATICOS Y FLETES (CAMBIO DE COLOCACION)**

Gastos por cambio de colocación del personal así como de su familia, según sea el caso, que por razones del servicio es trasladado temporalmente de su unidad o sede de origen; el gasto incluye viáticos y fletes por menaje, enseres domésticos y desembolsos iniciales.

## **22. VESTUARIO**

Gastos por la adquisición, confección y acabado de uniformes y vestuario, así como de calzado, tejidos y otros accesorios.

## **23. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

Gastos por la adquisición de elementos destinados a la combustión, carburación y lubricación.

## **24. ALIMENTOS DE PERSONAS**

Gastos por alimentos, así como por la alimentación de personas internadas en centros hospitalarios, educativos, de reclusión, para atender los comedores nacionales y de estudiantes y del Programa del Vaso de leche. Asimismo, incluye los gastos de racionamiento del personal del Sector Público.

## **25. ASIGNACIÓN POR COMBUSTIBLE**

Gasto por entrega de efectivo por concepto de combustible al personal Militar y Policial, para la compra de combustible correspondiente al vehículo de propiedad del Estado y Asignado al precitado personal: así como para realizar comisiones de servicio; de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-76-CCFA del 15 de octubre de 1976 y su modificatoria Decreto Supremo N° 032-DE/SG del 19 de mayo de 1999 que se vienen otorgando a la fecha por Decretos Supremos N°s 037-2001-EF y 040-DE-SG.

## **26. MATERIALES EXPLOSIVOS Y MUNICIONES**

Gastos por la adquisición de todo tipo de componentes explosivos, así como elementos de carga y municiones para armamento.

## **27. SERVICIOS NO PERSONALES**

Gastos por los egresos por la contratación de servicios profesionales o técnicos en determinadas materias o labores, no considerados en la Específica del Gasto 33. Servicio de Consultoría y 39. Otros Servicios de Terceros, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por la legislación civil.

## **28. PROPINAS**

Gastos por servicios eventuales prestados por animadoras y alfabetizadores, practicantes, seciristas y similares.

## **29. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Gastos por la adquisición de elementos para la construcción, instalación y mantenimiento de inmuebles (reparación, adecuación y similares).

## **30. BIENES DE CONSUMO**

Gastos por la adquisición de bienes tales como : productos de limpieza, material biológico, alimento para animales, material de uso zootécnico, material de protección, seguro, socorro y sobrevivencia, materiales gráficos; material químico, animales para estudio; material para telecomunicaciones; semillas y cambio de planta; material de acondicionamiento y embalaje; equipo de vuelo (distinto a equipamiento y materiales duraderos); impresos y suscripciones; soporte informático (medios magnéticos, ópticos o de otro tipo, tales como: disquetes, cassetes, cintas magnéticas, CD-Rom); y, demás bienes de consumo no depreciables.

## **31. BIENES DE DISTRIBUCION GRATUITA**

Gastos por la adquisición de bienes para distribución gratuita, tales como: equipos; materiales de construcción; premios y condecoraciones; medallas, trofeos; libros didácticos; medicamentos y otros bienes que podrán ser distribuidos gratuitamente.

## **32. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE**

Gastos por la adquisición de pasajes (aéreos, terrestres, fluviales o marítimos), tasas de embarque, seguro, fletes, alquiler o uso de vehículos para transporte de personas y sus respectivos equipajes por comisión de servicio. Incluye pasajes y gastos de transporte de personal calificado, que no siendo funcionario o servidor público viaje representando al Estado o para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad. Asimismo, incluye los pasajes y gastos de transporte ocasionados por personal visitante de otros organismos, en calidad de delegado, representante o similares.

## **33. SERVICIO DE CONSULTORIA**

Gastos por contratos con personas naturales y jurídicas, prestadoras de servicios de consultoría, tales como: auditorías, investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gestiones y asesorías.

### **34. CONTRATACION CON EMPRESAS DE SERVICIOS**

Gastos por la prestación de servicios de personas jurídicas para organismos públicos, tales como: limpieza e higiene, vigilancia y otros, en los casos en que el contrato especifique cantidad física de personal a ser requerido.

### **35 . ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

Gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, con opción de compra al cumplirse el contrato.

### **39 . OTROS SERVICIOS DE TERCEROS**

Gastos por servicios prestados por personas naturales y jurídicas no considerados en la específica de gastos 27; tales como: embalaje, fletes y almacenaje, acondicionamiento, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles; servicios de divulgación, impresión, encuadernación y empastado; gastos por congresos, simposios, conferencias, cursos o exposiciones; gastos menudos de rápida cancelación, servicio de transporte y refrigerio, elaboración de softwares; instructores directamente contratados; obreros para campañas agrícolas; dietas de directorio y de organismos colegiados; dietas a colaboradores eventuales, servicios bancarios, peaje y comisiones por servicios de administración tributaria.

### **40. SUBVENCIONES SOCIALES**

Gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos, entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencial, cultural y social sin finalidad lucrativa. Asimismo, comprende las pensiones de gracia, las otorgadas a víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico y otros gastos destinados a personas naturales de acuerdo a disposición expresa.

### **41. SUBVENCIONES ECONOMICAS**

Gastos para financiar, parcial o totalmente a empresas públicas y privadas de carácter industrial, comercial, agrícola o ganadera, organizaciones sociales y campesinas, de diversa índole, que persiguen fines productivos.

### **42. CUOTAS**

Gastos por el pago de cuotas, aportes y apoyo financiero o similares a entidades, organismos o fondos nacionales o extranjeros, en virtud a convenios, acuerdos o por mandato legal.

### **43. AYUDA FINANCIERA A ESTUDIANTES Y A LA INVESTIGACION UNIVERSITARIA**

Gastos por la ayuda estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos, así como la ayuda financiera para el desarrollo de estudios e investigaciones de naturaleza científica realizadas por personas naturales y estudiantes. Asimismo, se incluye los gastos por investigación universitaria.

#### **44. IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES**

Gastos por el pago de impuestos a que se encuentren obligadas las entidades del sector público en calidad de sujetos pasivos tributarios.

Asimismo comprende los egresos por concepto de multas y contribuciones a que se encuentren obligadas las entidades del Sector Público.

#### **45. MEDICAMENTOS**

Gastos por la adquisición de medicamentos, vacunas, recursos terapéuticos naturales, productos galénicos, radio fármacos y homeopáticos.

#### **46. INSUMOS MEDICOS, QUIRÚRGICOS U ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO**

Gastos por la adquisición de insumos para la atención médica u odontológica y exámenes de laboratorio.

#### **47. INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO**

Gastos por la adquisición de material quirúrgico y odontológico.

#### **48. MATERIALES DE ENSEÑANZA**

Gastos por los materiales didácticos, útiles, repuestos y accesorios.

#### **49. MATERIALES DE ESCRITORIO**

Gastos por los útiles y accesorios para el funcionamiento de las actividades propias de la oficina

#### **50. SERVICIOS DE TERCEROS-OBRAS POR CONTRATO (TITULO ONEROSO) O CONVENIO (TÍTULO GRATUITO)**

Gastos por el inicio, continuación y conclusión de obras efectuadas por contrato y/o convenio con terceros (sean personas naturales o jurídicas), a título oneroso o gratuito, según sea el caso, mediante el tipo de ejecución presupuestaria indirecta.

#### **51. EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS**

Gastos por la adquisición de maquinarias y equipos de medición, software<sup>1</sup> (producto terminado); comunicación y laboratorios; computadoras, servidores y hardware informático, equipos de oficina (máquina de escribir), impresoras, calculadoras, mobiliario de oficina y otros, equipos médicos, odontológicos y hospitalarios; equipamientos para deportes y entrenamientos; armamentos; aeronaves; embarcaciones; maquinaria y equipo militar; equipos de protección, seguridad, socorro y sobrevivencia; elevadores, ascensores, instalaciones de aire acondicionado; maquinas, aparatos y equipos de uso industrial; maquinarias, aparatos y equipos gráficos y equipos diversos; maquinas,

---

<sup>1</sup>Comprende el producto y la licencia, así como la renovación y ampliación de la licencia.

aparatos, tractores y equipamiento agrícola, de carreteras y de carga; mobiliario en general; semovientes, vehículos diversos, vehículos ferroviarios; vehículos de transporte de personal; instrumentos musicales y artísticos; herramientas y demás bienes duraderos.

## **52. ALQUILER DE BIENES MUEBLES**

Gastos por el alquiler de bienes muebles, con excepción de los correspondientes al arrendamiento financiero.

## **53. MATERIALES DE INSTALACIÓN ELECTRICA Y ELECTRÓNICA**

Gastos por la adquisición de piezas y elementos de instalaciones eléctricas y electrónica.

## **54. ENSERES**

Gastos por la adquisición de utensilios de cocina, comedor y dormitorio excepto muebles.

## **55. SERVICIO DE LUZ**

Gastos por la prestación de servicio de luz.

## **56. SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE**

Gastos por la prestación de servicios de agua y desagüe.

## **57. SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y FIJA**

Gastos por la prestación de servicios de telefonía móvil y fija (teléfono, telefax y celular).

## **58. OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**

Gastos por la prestación de servicios de cable y otros servicios de comunicación no fijados en la específica 57.

## **59. ARBITRIOS**

Gastos por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

## **60 . ADQUISICION DE INMUEBLES**

Gastos por la adquisición de inmuebles, considerados necesarios para la realización de obras o para su pronto uso o destinados a la venta futura.

## **61. ADQUISICION DE TITULOS VALORES**

Gastos por la adquisición de títulos valores no representativos de aportes de capital.

## **62. ADQUISICION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL CONSTITUIDO**

Gastos por la adquisición de acciones o aportes a cualquier tipo de sociedad, cuyos títulos no representan constitución o aumento de capital; y suscripción de acciones y contribuciones correspondientes a la participación de la República del Perú en los Organismos Multilaterales.

## **63. CONSTITUCION O AUMENTO DE CAPITAL DE EMPRESAS**

Gastos por la constitución o aumento de capital de empresas industriales, agrícolas, comerciales, financieras u otras, mediante la suscripción de acciones representativas de su capital social.

## **64. CONCESION DE PRESTAMOS**

Gastos por la concesión de cualquier préstamo, inclusive bolsas de estudio reembolsables.

## **65. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES**

Gastos por alquiler de bienes inmuebles, con excepción de los correspondientes al arrendamiento financiero.

## **66. CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA**

Gastos por la prestación de servicios de correos y mensajería.

## **67. SERVICIO Y GESTION DE EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE PROCESOS**

Gastos por el servicio que prestan Organismos Internacionales en materia de licitaciones y concursos de méritos.

## **68. PUBLICIDAD**

Gastos por la difusión de la imagen institucional y del Gobierno a través de medios de comunicación como periódicos, revistas, radio, TV y otros.

## **69. ASIGNACIÓN POR RACION ORGANICA UNICA**

Gastos por la entrega en efectivo por concepto de ración orgánica única para el personal militar y policial que se viene otorgando según disposición de los Decretos Supremos N°s 040-2003-EF y 068-2003-EF, art. 2° del D.S. N° 097-2003-EF y numeral 11° de la Ley N° 28254.

## **70. SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES**

Gastos para el cumplimiento de resoluciones judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de cosa juzgada y se encuentre en ejecución de sentencia. Asimismo,

comprende a los Laudos Arbitrales definitivos que tengan la calidad de consentidos o ejecutoriados.

#### **71. GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Gastos para el cumplimiento de resoluciones del titular de la entidad que reconocen adeudos de diversa índole (contraídos de acuerdo a la normatividad vigente) que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajuste por liquidación de obra por años anteriores y conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido. No incluye gastos por sentencias judiciales.

#### **72. INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES**

Gastos por indemnizaciones de acuerdo a dispositivo pertinente, incluido el pago por expropiaciones, excluidas las indemnizaciones de carácter laboral.

#### **73. REGIMEN DE EJECUCION ESPECIAL**

Gastos por las asignaciones globales que por su naturaleza de carácter reservado, amerite tratamiento consolidado; tales como: casos de conflicto bélico, pacificación nacional y similares.

#### **74. GASTOS POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

Gastos por bienes y servicios de todo tipo realizados por las oficinas de representación del país en el extranjero, para el cumplimiento de sus funciones.

#### **75. SEGURO POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Gastos por el pago de seguro de bienes muebles e inmuebles.

#### **76. SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT**

Gastos por el pago del seguro obligatorio por accidentes de tránsito.

#### **77. OTROS SEGUROS**

Gastos por el pago de seguros no comprendidos en las específicas 75 y 76.

#### **78. BONOS DE PRODUCTIVIDAD – CONVENIOS DE ADMINISTRACION POR RESULTADOS Y BONO POR CRECIMIENTO ECONOMICO**

Gastos por el otorgamiento del bono de productividad, por el cumplimiento de los convenios de administración por resultados suscritos con la DNPP en el marco de lo establecido en el art. 63º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el Bono por Crecimiento Económico otorgado conforme a ley ó norma del mismo rango.



## **79. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**

Gastos por la distribución de utilidades a que tienen derecho los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, en aplicación del Decreto Legislativo N° 892.

## **80. INTERESES Y OTROS CARGOS POR DEUDA INTERNA CONTRATADA**

Gastos por pago de intereses referentes a operaciones de crédito interno y otras cargas de la deuda pública interna, tales como: tasas, comisiones bancarias, primas y otros cargos.

## **81. INTERESES Y OTROS CARGOS POR DEUDA EXTERNA CONTRATADA**

Gastos por intereses referentes a operaciones de crédito externo y otros cargos de la deuda pública externa, tales como: tasas, comisiones bancarias y otros cargos.

## **82. INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA POR TITULOS VALORES PUBLICOS**

Gastos por pago de intereses derivados de la aplicación de capital de terceros en títulos valores públicos (casos bonos); asimismo, comprende otros cargos de la deuda como: comisión, corretaje, seguro, etc.

## **90. PRINCIPAL DE LA DEUDA INTERNA CONTRATADA**

Gastos por la amortización de la deuda pública interna efectivamente contratada.

## **91. PRINCIPAL DE LA DEUDA EXTERNA CONTRATADA**

Gastos por la amortización de la deuda pública externa efectivamente contratada.

## **92. PRINCIPAL DE LA DEUDA POR TITULOS VALORES PUBLICOS**

Gastos de amortización de títulos valores públicos por su valor nominal.

## **93. CORRECCION MONETARIA Y CAMBIARIA DE LA DEUDA CONTRATADA**

Gastos de corrección monetaria y cambiaria de la deuda interna y externa.

## **94. CORRECCION MONETARIA Y CAMBIARIA DE LA DEUDA POR TITULOS VALORES PUBLICOS**

Gastos por actualización del valor nominal del título.

## **95. GASTOS FINANCIEROS**

Gastos que se producen como consecuencia de la utilización de capitales ajenos.

**96. INSUMOS Y SUMINISTROS**

Gastos necesarios para los procesos de producción del bien ó la prestación de servicio que brindan las entidades o cualquier otro gasto destinado a su distribución o comercialización.

**97. GASTOS OPERATIVOS**

Gastos por el pago a los funcionarios a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 114-2001 y para los congresistas de la República según la norma correspondiente.

-----